



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2015-A/MPYO

La Oroya, 30 de enero de 2015.

### VISTOS:

El artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Informe N° 043-2015-GAF/MPYO, de fecha 28 de enero del 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 282-2012-ALC/MPYO, de fecha 24 de Octubre del 2012, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7° numeral 7.1, que: **“La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de méritos”**, cuyo requisitos y formalidades se encuentran debidamente establecidos en el artículo 28° y siguientes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el cual resulta de aplicación al presente caso por cuanto el artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS antes citado, establece: **“Tanto el ejecutor como el auxiliar ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan”**;

Que, en atención de las normas legales antes glosadas, y al Informe N° 043-2015-GAF/MPYO, de fecha 28 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde señala que debe atenderse la convocatoria para cubrir plazas de ejecutor y auxiliar coactivo, por lo cual se debe conformar la Comisión que se encargará de llevar el Concurso Público de méritos, a fin de proceder a la aprobación de las bases y de esta manera proceder a la convocatoria para ocupar dichas plazas;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



Que, la ejecución coactiva es la modalidad de ejecución forzosa más utilizada por la administración en nuestro medio, conforme a las leyes de la materia se puede definir como un procedimiento destinado a dar cumplimiento forzado a obligaciones de carácter tributario como no tributario; por lo mismo, es necesario conformar un Comité para seleccionar un ejecutor y auxiliar coactivo, a fin de que la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, continúe las acciones de cobranza y metas de recaudación establecidas en el presente año;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º y 20º y 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 0282-2012-ALC/MPYO, de fecha 24 de Octubre del 2012, que resuelve conformar el Comité para Concurso Público de Méritos para la designación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Yauli – la Oroya, integrado por: Presidente, CPC Lionel Ángel Andrade Huerta, Gerente de Administración y Finanzas, Miembros, Abog. Elisa Parra Posadas, Oficina de Asesoría Jurídica y el Lic. Eleazar Malpartida Lope, Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

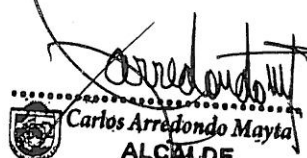
**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR** a partir de la fecha la Comisión de Concurso Público de Méritos que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección para designar a un (1) Ejecutor Coactivo y un (1) Auxiliar Coactivo, el cual estará integrado por:

PRESIDENTE	CARGO
CPC William Manuel Coronel Argumedo	Gerente de Administración y Finanzas
<b>MIEMBRO</b> Abog. Rocío Luya García	Jefe de la Unidad de Administración Tributaria
<b>MIEMBRO</b> Sr. Félix Flores Diego	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** bajo responsabilidad a la Comisión la elaboración de las Bases del Concurso Público de Méritos, el cual debe ser presentado por ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a Ley;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Comisión, Gerencias y Unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA